CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 277-ARC-DISAN-HONAC-2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y MEDICINA INTEGRAL IPS.

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 98.537.748 de Itagüí, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No. 0135 del 04 de Febrero de 2021 y Acta de posesión 0002/2021 del 08 de febrero de 2021, expedidas por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. No. 1897 del 29 de junio de 2021, Resolución 6362 del 2014 de Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, el cual se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, por la otra, el señor **PIÑEROS CASTILLO JOAQUÍN ARTURO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **78.026.128** de Cereté, representante legal de **MEDICINA INTEGRAL IPS,** quien en adelante se denominará el **CEDENTE** y por otra parte, la señora **SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.506.579** de Barranquilla, representante legal de **CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S**, quien en adelante se denominará **el CESIONARIO,** hemos convenido suscribir la presente cesión del **Contrato No. *277-ARC-DISAN-HONAC-2021***, previas las siguientes consideraciones: a). Que el **Contrato No. *277-ARC-DISAN-HONAC-2021*** fue suscrito el día 24 de mayo del 2021 y tiene Como objeto la **PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTETRICAS Y A LOS RECIEN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE b)** Que el plazo de ejecución del Contrato **No. *277-ARC-DISAN-HONAC-2021*,** A partir previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2021 **c)** Que el valor inicial del Contrato **No. *277-ARC-DISAN-HONAC-2021***, es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000.00). d)** Que el CEDENTE, mediante comunicación enviada por medio de la plataforma Secop II de fecha 21 de septiembre de 2021, manifiesta lo siguiente: "*Me permito informar que los servicios suministrados a través de CLINICA LA ERMITA como establecimiento de comercio de Medicina integral IPS S.A., con Nit. 830.509.497-4, a partir del 1 de Septiembre del año 2021, serán suministrados por la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S., identificada con Nit: 900.491.883-7, con domicilio de la ciudad de Cartagena, para lo cual ya se adelantaron las diligencias y/o gestiones pertinentes ante el ente de control para la realización de las visitas de habilitación correspondientes y la obtención de la autorización en el REPS, al igual que la generación del distintivo de habilitación de los servicios a prestar y que los mismos estén en cabeza de la entidad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S., identificada con Nit: 900.491.883-7, como ya se referenció, aclarando que las visitas de habilitación en comento se llevaron a cabo el día 12 de agosto del año en curso, obteniendo concepto favorable para habilitación de acuerdo con los soportes adjuntos. Lo informado tiene como objeto que sea de conocimiento de nuestros aliados tal gestión adelantada, con el fin de realizar las adecuaciones contractuales que correspondan para que los servicios contratados hoy con Medicina Integral IPS pasen a la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S., gestión que estamos informando para adelantar las adecuaciones a que haya lugar. De acuerdo a lo anterior, y siendo ya de conocimiento por parte de nuestros aliados, nuestra meta es la calidad en la prestación del servicio, y reiterando igualmente, nuestro agradecimiento por su aporte al crecimiento de nuestra empresa, es importante para nosotros la buena acogida del proyecto comunicado y así concretar y dar viabilidad a lo que sea menester en la contratación, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de sus afiliados, afianzando y conservando así la relación comercial y el lazo de confianza que une a ambas entidades*" **e)** Que mediante primer modificatorio de fecha 29 de Octubre del 2021 se adiciono la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)** quedando el valor total del contrato en **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($181.000.000,00)** distribuidos así : **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000.00)** para la vigencia 2021 y **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)** para la vigencia 2022 y se prorrogo el plazo de ejecucion hasta 31 de enero del 2021 **f)** Que mediante ponencia de fecha18 de Noviembre de 2021, el gerente del proyecto **CF CARMEN MARIA VERGARA MARTINEZ** , recomendó la cesión del mismo, justificando lo siguiente: "El *Hospital Naval de Cartagena, cuenta con el contrato **277- ARC-DISAN-DHONAC-2021** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTETRICAS Y A LOS RECIEN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE** Por medio del cual se contrata servicios integrales de salud de a pacientes obstétricas y recién nacidos que requieren ser valorados por médicos especialista. El contratista a través de comunicado de fecha 21 de septiembre de la presente anualidad, solicita la cesión del contrato **277- ARC-DISAN-DHONAC-2021** del contratista MEDICINA INTEGRAL IPS a la persona Jurídica CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S de*

""Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Hospital Naval de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande – Teléfono 6778021 Ext 911
honac@hospitalnavalcartagena.mil.co

Nº SC 5466-1 Nº SC 2998-1 Nº GP 046-1 Nº GP 053-1

Nit: 900.491.883-7, anexando los documentos que demuestran su idoneidad para ejecutar el contrato en mención. La empresa MEDICINA INTEGRAL IPS manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato manifestando lo siguiente: "Me permito informar que los servicios suministrados a través de CLINICA LA ERMITA como establecimiento de comercio de Medicina integral IPS S.A., con Nit. 830.509.497-4, a partir del 1 de septiembre del año 2021, serán suministrados por la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S., identificada con Nit: 900.491.883-7. Lo informado tiene como objeto que sea de conocimiento de nuestros aliados tal gestión adelantada, con el fin de realizar las adecuaciones contractuales que correspondan para que los servicios contratados hoy con Medicina Integral IPS pasen a la sociedad CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S., gestión que estamos informando para adelantarlas adecuaciones a que haya lugar". Teniendo en cuenta que, en la etapa pre contractual del contrato en mención, el Hospital Naval de Cartagena adjudico el proceso a la empresa MEDICINA INTEGRAL IPS, toda vez que es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas y el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, por lo que es obligación de la entidad estatal que dichas condiciones y cumplimiento de requisitos se mantengan. Una vez analizada la idoneidad de la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S , se evidencia que es apto para que continúe con la ejecución del contrato por lo que se solicita al señor Director del Hospital Naval de Cartagena se acepte la Cesión de acuerdo con base al principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 199 el cual establece que "los contratos estatales son "Intuito personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante", Se manifiesta que el futuro cesionario ejecutara totalmente el porcentaje de ejecución faltante del contrato ***Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021*** *y debe responde por los deberes y obligaciones contractuales. De acuerdo a lo manifestado anteriormente y una vez verificados los documentos aportados por el contratista, se solicita la cesión al contrato Nº* ***277-ARC-DISAN-HONAC-2021*** *del contratista MEDICINA INTEGRAL IPS a la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S debido a que es un acto jurídico legalmente establecido, en el cual se transfiere los derechos y obligaciones contractuales a un tercero. Conjuntamente se manifiesta que actualmente se puede evidenciar que la necesidad del servicio persiste, por tanto, se requiere una atención para los usuarios y beneficiarios del Hospital Naval de Cartagena para continuar con la prestación de servicios de manera oportuna, eficaz, accesible, continua y disponible para la preservación y el mejoramiento de la salud de nuestros usuarios.* ***f)*** Que el CESIONARIO, reúne los requisitos y cumple con el perfil exigido en los estudios y documentos previos, para continuar ejecutando el objeto del Contrato **Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021,** para **PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTETRICAS Y A LOS RECIEN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE".** g) Qué a la fecha de la presente cesión, el balance económico del Contrato **Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021,** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO:	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$176.000.000.00**
VALOR ADICION CONTRATO	**$ 5.000.000,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$181.000.000.00**
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$181.000.000.00**
VALOR EJECUTADO	**$ 101.845.536,00**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 77.959.064,00**
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	**$ 23.886.472,00**
SALDO A CEDER	**$ 79.154.464,00**

Que en virtud de lo anterior hemos acordado suscribir la presente cesión del Contrato **Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO,** su posición en el Contrato **Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021,** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTETRICAS Y A LOS RECIEN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE".** con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al **CONTRATISTA.SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE CESIÓN:** el plazo de ejecución del presente contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta 31 de enero de 2022 **TERCERA-VALOR CEDIDO DEL CONTRATO:** El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato de **No. 350-*ARC-DISAN-HONAC-2020*,** es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 79.154.464,00) CUARTA: FORMA DE PAGO**: Para efectos fiscales, el valor de la presente cesión corresponde a la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 79.154.464,00)** se cancelaran en PAGOS PARCIALES, una vez sean recibido los servicios por parte del supervisor del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA Y SECOP II y presentación física por el contratista, para la aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente , adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos

Nº SC 3466-1 Nº SC 2955-1 Nº GP 046-1 Nº GP 053-1

profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval de Cartagena PARÁGRAFO 1: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante consignación en la Cuenta Corriente No.554-795103-63 Bancolombia, cuyo titular es el **CESIONARIO. QUINTA- GARANTIAS :** El Cesionario dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la cesion, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5,** (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y el plazo de liquidación del contrato.**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del **CONTRATISTA,** siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.**PARÁGRAFO TERCERO**: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes. **SEXTA:** A partir de la suscripción de la presente cesión, todos los servicios de salud objeto del presente contrato los prestara el cesionario, **CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S. SEPTIMA :** Las facturas pendiente por radicación deberán ser facturados por el cesionario, **CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S OCTAVA : TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES**

""Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Hospital Naval de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande – Teléfono 6778021 Ext 911
honac@hospitalnavalcartagena.mil.co

Nº SC 5495-1 Nº SC 2595-1 Nº GP 048-1 Nº GP 055-1

CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **Contrato Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021** en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE, tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE, todas las excepciones que se deriven del contrato cedido. **NOVENA . - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente cesión, se requiere la firma de las partes, y para su ejecución, se requiere la autorización de la misma por parte del ordenador del gasto de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, el registro presupuestal, la afiliación a la ARL, la aprobación de la póliza de responsabilidad civil y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social. El cumplimiento de los anteriores requisitos será verificado por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución de la cesión.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **24 de noviembre de 2021**

El CEDENTE

PIÑEROS CASTILLO JOAQUÍN ARTURO
CC No. 78.026.128 de Cerete
Representante Legal Medicina Integral IPS

EL CESIONARIO

SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIADO
CC No. 22.506.579 de barranquilla.
Representante Legal Clínica la Ermita de Cartagena S.A.S

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA: acepta que el **CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **Nº 277-ARC-DISAN-HONAC-2021,** por lo tanto, autoriza la presente cesión, en los términos antes descritos, trasladando la posición contractual a favor del CESIONARIO.

CAPITAN DE NAVIO GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo: CFLADM Diana Consuelo Urrego
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo: TKLAMD Laura Granados Araujo
Jefe De Contratos Honac (E)

Reviso CI Andrea Narvaez Ramirez
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró: MA1LAA Alegria Fajardo Jordy
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

""Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Hospital Naval de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande – Teléfono 6778021 Ext 911
honac@hospitalnavalcartagena.mil.co

Nº SC 3456-1 Nº SC 3955-1 Nº GP 345-1 Nº GP 353-1